

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI (COLOMBIA), LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (ESPAÑA) Y LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSTGRADO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE DOCTORES EN EL ÁMBITO DE LAS BIOCIENCIAS, LA BIOMEDICINA Y LAS CIENCIAS ALIMENTARIAS

REUNIDOS

De una parte, la Sr. D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector de la Universidad de Córdoba (UCO), España; el Sr. D. Carlos Andrés Pérez Galindo, Rector de la Universidad de Santiago de Cali (USC), Colombia; y

De otra, el Sr. D. Víctor Euler Cruz Cardona, Director General de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP), España.

EXPONEN

1. Que la **Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado**, en adelante **AUIP**, es un organismo internacional no gubernamental, sin fines de lucro, reconocido por la UNESCO y cuya misión fundamental es el desarrollo de la cooperación interuniversitaria para el fomento de los estudios de postgrado en el marco de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.
2. Que la **Universidad de Córdoba**, en adelante **UCO**, España, así como la **Universidad Santiago de Cali**, en adelante **USC**, Colombia, tienen entre sus objetivos el fomento de la colaboración con los distintos sistemas universitarios latinoamericanos y caribeños y la cooperación con los mismos con el fin de contribuir al desarrollo de un Espacio Iberoamericano del Conocimiento (EIC).
3. Que entre la **AUIP** y las universidades **UCO** y **USC** existe un Convenio Marco de Asociación para el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas de interés mutuo.
4. Que, con este objetivo, la **UCO**, en colaboración con la **AUIP** y con la participación de la **USC**, han promovido el presente Convenio con la intención de que estudiantes, profesores e investigadores provenientes de la **USC**, o de las distintas instituciones asociadas a la **AUIP**, puedan formarse como doctores en áreas relacionadas con las **Biociencias, la Biomedicina y las Ciencias Alimentarias**. Esto se llevará a cabo a través de los respectivos programas verificados de doctorado de la **UCO**.
5. Que la **USC** está interesada en este proyecto y, por tanto, está dispuesta a llevar a cabo las actuaciones pertinentes para que el mismo pueda llevarse a cabo.

ACUERDAN

PRIMERA.- Finalidad del acuerdo específico.

Aunar esfuerzos para llevar a buen término, con inicio durante el bienio 2018-2019, este Convenio para formar doctores, procurando enfatizar la formación de los doctorandos en distintas disciplinas relacionadas con las **Biociencias, la Biomedicina y las Ciencias Alimentarias**, sobre la base de los Programas de Doctorado que, relacionados con esta temática, están vigentes en la **UCO**. Se pretende contribuir de esta manera a la formación superior avanzada de docentes e investigadores y, fundamentalmente, a la formación de doctores en esta temática en Colombia y en otros países latinoamericanos.

## SEGUNDA.- Del programa de formación doctoral.

El "Programa para la Formación de Doctores en el ámbito de las Biociencias, la Biomedicina y las Ciencias Alimentarias" que la UCO y USC acuerdan desarrollar se regirá por la legislación vigente en España y se adecuará a los requerimientos de calidad establecidos por la Agencia Andaluza del Conocimiento (España).

El título de Doctor será expedido por la UCO, en función de ser la Universidad responsable de las enseñanzas. En virtud de sus competencias, la USC podrá homologar o reconocer este título. En la medida en que fuere posible, y siempre que se cumpla con las normativas establecidas por la UCO, se procurará que puedan participar doctores de la USC en la codirección de las tesis doctorales.

Podrán llevar a cabo los estudios de acuerdo con este Convenio un máximo de quince (15) estudiantes, de los cuales doce (12) serán procedentes de la USC, mientras que los tres (3) restantes serán solicitantes de otras instituciones universitarias latinoamericanas asociadas a la AUIP. En el caso de que las solicitudes recibidas, de una u otra procedencia, no fueran suficientes o no cumplieran con los estándares establecidos por la UCO, las plazas de ese cupo podrán añadirse al otro. Los alumnos definitivamente admitidos serán matriculados en la UCO.

## TERCERA.- Del alumnado y el profesorado.

El Programa se llevará a cabo para un total de quince (15) estudiantes. El título que recibirán a la finalización de sus estudios será el de **Doctor por la Universidad de Córdoba**.

Las instituciones implicadas velarán por la efectiva difusión de esta convocatoria, procurando que los candidatos reúnan el mayor nivel de preparación y motivación para llevar adelante los estudios de doctorado. Los candidatos deberán cumplir con los criterios de admisión de la memoria de verificación de los programas implicados en este Convenio, y lo establecido en los RD 99/2011 y RD 967/2014. En concreto, deberán acreditar una trayectoria de experiencia científica y/o académica relacionada con la oferta de los Programas de Doctorado a los que se refiere este Convenio. En el caso de no existir candidaturas suficientemente acreditadas a juicio de la respectiva comisión, podrán dejarse plazas vacantes.

Cada alumno matriculado en el Programa de Formación tendrá asignado un Tutor, que será profesor de uno de los Programas de Doctorado que participan en el Programa, y que previamente habrá adquirido el compromiso correspondiente. También podrán colaborar, de mutuo acuerdo, codirigiendo al alumnado, profesores doctores de la USC, profesores doctores de otras universidades vinculadas a la AUIP y profesores doctores de otras universidades andaluzas.

## CUARTA.- Coordinación del Programa y seguimiento del Convenio.

Para que ejerzan las funciones de dirección y coordinación de las actividades académicas y de gestión determinadas en este Convenio, son designadas coordinadoras de este Programa, por la UCO, la **Dra. Julieta Mérida García**, Vicerrectora de Estudios de Posgrado y Formación Continua, y por la USC, el **Dr. Jorge Silva**, Vicerrector Académico.

Serán funciones de los coordinadores:

- a) velar por la ejecución del objeto del presente convenio;
- b) participar en la selección de los becarios;



- c) asegurarse de que los productos y resultados de investigación, ya sean tangibles o intangibles, que produzcan los becarios se reconozca la participación de las partes signatarias con el aporte de recursos en la publicación de cada una de las investigaciones;
- d) autorizar internamente la consecución de los recursos de que trata la cláusula sexta y la memoria económica del anexo;
- e) velar porque los recursos sean aplicados a la producción de conocimiento e investigación en pro de la alta calidad de cada una de las partes participantes;
- f) tramitar internamente ante las la AUIP, los permisos y autorizaciones para el financiamiento y movilidad a que haya lugar;
- g) todas aquellas consignadas en el presente convenio y que se deriven del mismo.

Los coordinadores anteriormente mencionados, junto al **Dr. Rafael Moreno Rojas, Coordinador del Programa de Doctorado en Biociencias y Ciencias Agroalimentarias de la UCO** y al **Dr. Pablo Pérez Martínez, Coordinador del Programa de Doctorado de Biomedicina de la UCO**, constituyen el Comité Académico.

Son funciones del Comité Académico:

- a) promover la investigación y generación de conocimiento a través del recurso humano en formación en el doctorado;
- b) realizar seguimiento al proceso y productos de investigación dentro del presente convenio;
- c) controlar y decidir sobre todos los aspectos académicos en el desarrollo de la formación doctoral;
- d) todas aquellas consignadas en el presente convenio y que se deriven del mismo.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio estará formada por los Coordinadores de este programa, por el **Director de la Escuela Internacional de Doctorado de la UCO, Dr. Arturo Chica Pérez**; por la **Directora Regional de la AUIP para Andalucía Occidental, Dra. Teresa García** y por la **Coordinadora de Internacionalización de la USC, Michelle Ariana Ospina Giraldo**.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) participar en la selección de los becarios;
- b) hacer adecuado seguimiento de este convenio;
- c) resolver las controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución;
- d) todas aquellas consignadas en el presente Convenio y que se deriven del mismo.

Los alumnos se regirán por las normas que regulan en la **UCO** los estudios de doctorado. La admisión de los estudiantes en un Programa de Doctorado será competencia exclusiva del Comité Académico del Programa, según lo establecido en la legislación española. Para dicha admisión, los estudiantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la legislación española, las normativas de la Universidad de Córdoba y las memorias de verificación de cada Programa de Doctorado.

La **Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP)** convocará y dirigirá el proceso para otorgar las becas correspondientes a este Doctorado. En la selección final de los estudiantes que recibirán las becas participará la Comisión de Seguimiento del presente Convenio. Las becas sólo podrán ser definitivamente asignadas a estudiantes admitidos en un Programa de Doctorado de la **UCO**.

#### **QUINTA.- De la realización del Programa de Doctorado y las Tesis Doctorales.**

La **UCO**, la **USC**, y la **AUIP** velarán en todo momento por el buen desarrollo y mantenimiento de la calidad de las investigaciones realizadas dentro del marco del Programa de Formación.



Este Programa de Formación Doctoral se podrá realizar por los alumnos tanto a tiempo completo como parcial.

Con anterioridad a la definitiva selección de los alumnos que disfrutarán de las becas y puedan ser admitidos como alumnos de Doctorado en la **UCO**, se desarrollará en las dependencias de **USC**, un curso de "Complementos Formativos para la Investigación", cuyas características se contemplan en el **Anexo** a este Convenio.

Para que los alumnos previamente seleccionados puedan ser admitidos como estudiantes de doctorado en la **UCO** y puedan pasar a la fase de realización de tesis doctoral y disfrutar de las condiciones que para esa fase se establecen, será imprescindible:

1. En el caso de candidatos con títulos de países del Espacio Europeo de Educación Superior haber realizado un Máster Universitario, en el que se haya cursado un mínimo de 20 créditos o equivalentes de asignaturas vinculadas con la investigación y haber desarrollado una investigación como Trabajo Fin de Máster.
2. En el caso de candidatos con títulos de otros sistemas educativos extranjeros, podrán ser admitidos, sin necesidad de la homologación de su título, previa comprobación por la **UCO** de que el mencionado título acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de Doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado. Tendrán que acreditar su experiencia y formación previa en investigación. En caso de que ésta no se pueda demostrar con al menos una publicación (artículo original) en una revista indexada en la que el alumno sea primer autor, el Comité Académico podrá exigir la realización de complementos de formación en metodología de investigación. Los complementos de formación necesarios para cada perfil serán acordados entre el coordinador del programa y el tutor asignado al doctorando, y deberán ser aprobados por el Comité Académico del programa. Estarán en función de la formación base y el perfil de ingreso del doctorando, así como de la línea de investigación seleccionada. Consistirán en la realización de créditos de cursos metodológicos ofertados en los Títulos de Máster de la Universidad de Córdoba relacionados con el Programa de Doctorado, o en la realización de un trabajo de investigación equivalente al de fin de máster. El doctorando tendrá que realizar los complementos de formación antes de la presentación del plan de investigación de tesis doctoral.
3. Que presenten el trabajo que actúa como base del plan de investigación de la tesis doctoral, y éste supere unos estándares mínimos que serán determinados por los Comités Académicos de los Programas de Doctorado de la UCO donde desean ser admitidos.
4. Que formalicen la solicitud de admisión al Programa de Doctorado de la UCO en el que desean realizar sus estudios de Doctorado.
5. Que cumplan con los requisitos de admisión establecidos en la legislación española, las normativas de la universidad (**UCO**) donde desean formalizar la solicitud de admisión al Programa, y las memorias de verificación de los Programas de Doctorado que correspondan.

Una vez formalizada la matrícula y los procedimientos asociados a ésta establecidos en la normativa de Doctorado de la UCO, se iniciará un proceso de dirección, tutela y seguimiento a distancia de las investigaciones para llevar a cabo las tesis doctorales. Además, los estudiantes deberán participar en las actividades formativas presenciales y a distancia establecidas en el Programa de Doctorado. En la medida en que ello sea posible, se intentará que el doctorando disponga de un mentor en su universidad de origen que pueda cooperar en el proceso.



Los doctorandos podrán disfrutar de hasta tres (3) estancias para desarrollar su investigación en la UCO, que serán financiadas con cargo a este Convenio. Estas estancias serán determinadas y aprobadas por el tutor correspondiente y el Coordinador del Programa en la UCO que, a tal efecto, informará a la AUIP. Las estancias tendrán como finalidad cumplir con el plan de trabajo propuesto. Por tanto, se procurará que estas tengan la duración temporal adecuada de tal modo que no se alarguen innecesariamente ni que su brevedad impida la adecuada realización de las tareas requeridas.

La permanencia de los alumnos en los Programas de Doctorado en los que ingresen para realizar las tesis estará sujeta a la legislación española vigente, las normativas de la UCO, y lo establecido en las memorias de verificación de los Programas de Doctorado implicados.

Los alumnos que superen la formación doctoral recibirán, de acuerdo con la legislación española, el título de **Doctor por la Universidad de Córdoba** en función del programa realizado.

Asimismo, y siempre y cuando las circunstancias lo permitan, las tesis doctorales podrán desarrollarse en régimen de codirección entre la UCO y la USC.

Tanto en los trabajos de investigación publicados por los doctorandos durante su permanencia en el programa como en la tesis doctoral se hará mención a los **Programas de Doctorado en Biomedicina y/o en Biociencias y Ciencias Agroalimentarias** y a la **Escuela de Doctorado de la Universidad de Córdoba**.

#### SEXTA.- De las Becas.

La AUIP gestionará un programa de becas para financiar sucesivas estancias en la UCO de los quince (15) alumnos del Programa con la finalidad de continuar y hacer seguimiento de las investigaciones que se lleven a cabo con el propósito de defender en su día la tesis doctoral. Las estancias se llevarán a cabo cuando así lo determine el tutor correspondiente con el visto bueno del coordinador en UCO del Programa.

Cada alumno dispondrá de una beca por un máximo de 9.000 euros que será destinada a financiar los gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguros para la realización de tres (3) estancias sucesivas. Se procurará que no sean coincidentes en un mismo año. Cada una de estas tres (3) estancias será financiada con un máximo de 3.000 euros. Cualquier exceso sobre esta cantidad será financiado por el propio interesado. Los alumnos, no residentes en Colombia, procedentes de otras instituciones no firmantes, asociadas a la AUIP, dispondrán también de una beca de traslado a Colombia para la realización del "Curso de Complementos Formativos para la Investigación" a realizarse en la USC, por una cuantía máxima de 1.000 euros.

La normativa que regula las estancias y condiciones de pago de las becas se recogerá de manera explícita en un anexo a este convenio y en la correspondiente convocatoria pública.

En ningún caso el becario será financiado por una cantidad mayor de 3.000 euros por estancia ni por un total superior a 9.000 euros. El becario perderá todos sus derechos, e incluso podría solicitársele la devolución de las cantidades hasta ese momento percibidas, si el Comité Académico, mediante informe previo del tutor y el coordinador estimara que su dedicación a la investigación y su rendimiento para el objetivo de realización de la tesis doctoral no cumplen con las exigencias que se consideran



razonables en este contexto. El alumno podrá remitir escrito de alegación ante la Comisión de Seguimiento cuyo informe definitivo será inapelable.

#### **SÉPTIMA- De la Financiación.**

Los costos y cantidades económicas están reflejadas en la "Memoria Económica" que se anexa a este convenio.

La **UCO** eximirá del pago de los precios públicos de matrícula, así como de los gastos derivados de la gestión administrativa del Programa de Formación con excepción de los costos de expedición de títulos. Estas exenciones tendrán una duración máxima de cinco (5) años. Esta duración máxima será aplicable a los supuestos de dedicación a tiempo parcial y siempre y cuando la prórroga haya sido autorizada convenientemente por el órgano competente, según lo dispuesto en el artículo 3.2 del R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las Enseñanzas Oficiales de Doctorado. En el caso de que el alumno prolongue su formación más allá, la Universidad de Córdoba podrá exigirle los pagos de tasas administrativas y de custodia de expediente que determine la legislación vigente.

La **AUIP**, por medio de la financiación recibida para tal fin desde la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía (España), aportará un total de ciento dieciocho mil (118.000) euros.

La **USC** aportará, en total, la cantidad de ochenta mil (80.000) euros. Esta cantidad será transferida a la **AUIP** una vez firmado el presente Convenio y, en cualquier caso, con anterioridad a la definitiva publicación de la lista de alumnos seleccionados en la presente convocatoria.

Estas cantidades estarán destinadas a financiar los siguientes gastos:

1. Viajes, dietas, honorarios y otros del profesorado de la **UCO** para la realización del Curso de Complementos Formativos, que se llevará a cabo en la sede de la **USC** en Cali (Colombia), así como los posibles viajes de los coordinadores del programa o de los tutores de los doctorandos hasta una cantidad máxima de treinta mil (30.000) euros.
2. Los gastos de transporte a la **USC** para la realización del curso de complementos formativos de los alumnos latinoamericanos, no residentes en Colombia, que hayan sido seleccionados y no provengan de las universidades firmantes del Convenio, por un valor máximo de mil (1.000) euros por alumno, hasta un máximo de tres mil (3.000) euros.
3. Los gastos correspondientes a las quince (15) becas para los alumnos definitivamente seleccionados como becarios por un valor máximo de nueve mil (9.000) euros por alumno, en tres estancias sucesivas de tres mil (3.000) euros cada una.
4. Gastos de materiales, reactivos y otros insumos que fueren necesarios para la realización de las investigaciones que han de concluir en la realización de las respectivas tesis doctorales hasta un máximo de treinta mil (30.000) euros, por la totalidad de los gastos ocasionados por todos los becarios, a razón de diez mil (10.000) euros por cada uno de los tres años.

La **AUIP** asume el compromiso de gestionar las aportaciones y, con las mismas, hacerse cargo de todos los gastos que el programa comporte, a excepción de los gastos correspondientes al punto 4, referidos a los gastos de investigación (materiales, reactivos, etc.). Las cantidades indicadas en el punto 4, serán transferidas anualmente por la **AUIP** a la **UCO**, realizándose la primera transferencia a demanda del Director de la Escuela Internacional de Doctorado de la **UCO**, una vez que se hubieren iniciado las correspondientes investigaciones. Será responsabilidad de la **UCO**, en la manera que ésta



estime más conveniente, la administración de estas cantidades entre los grupos de investigación implicados en este programa.

La **USC** proveerá las instalaciones y recursos logísticos o administrativos necesarios para que se puedan celebrar las sesiones presenciales durante la realización del curso de "Complementos Formativos para la Investigación".

#### **OCTAVA.- Gestión administrativa y financiera del Programa.**

La AUIP, una vez realizada la transferencia correspondiente por parte de **USC**, asumirá la gestión administrativa y financiera de los pagos correspondientes a los viajes del profesorado. Asimismo, se encargará de la gestión administrativa y financiera de las becas a los estudiantes contemplados en la cláusula séptima. Los gastos que deban ejecutarse serán decididos por el Coordinador del Programa en la **UCO** quien deberá autorizar a la **AUIP** su ejecución. El Coordinador del Programa por parte de la **USC** podrá recabar informes contables de los gastos efectuados.

#### **NOVENA.- De los Compromisos.**

La **UCO**, la **USC** y la **AUIP** asumen el compromiso con plena responsabilidad en el desarrollo del Programa de Formación desde su inicio hasta su finalización.

Las Escuelas de Doctorado de la **UCO**, las autoridades de la **USC** y la Dirección General de la **AUIP** velarán para que el desarrollo del Programa se produzca según lo acordado y para que todas las partes asuman los compromisos académicos. En concreto, y a estos fines, los estudiantes inscritos en este Programa de Formación serán admitidos, siempre que cumplan las condiciones previamente definidas, en los Programas de Doctorado adscritos a las Escuelas de Doctorado de la **UCO** y se le facilitará al máximo cualquier trámite administrativo que dependa de la universidad.

La **AUIP** y la **USC** se comprometen a difundir a través de los medios oportunos esta actuación, así como a dotar la financiación establecida.

#### **DÉCIMA.- Vigencia**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años y entrará en vigor en la fecha de su firma y cuando se cuente con las disponibilidades presupuestales correspondientes, de ser el caso.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- Causas de terminación del Convenio.**

Este Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- El cumplimiento del objeto pactado.
- La decisión de una de las Universidades signatarias del presente Convenio previa comunicación expresa y por escrito a las otras partes con una antelación mínima de un (1) mes.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la comunicación. No obstante, las partes manifiestan que el tiempo de vigencia del convenio no puede exceder los cinco (5) años, para tal efecto los coordinadores elaboraran el acta de liquidación del convenio que será aprobada y suscrita por los representantes legales de cada una de las partes signatarias.



**DÉCIMA SEGUNDA.- Finalización de los estudios en caso de extinción del Convenio.**

Extinguido el Convenio, se ha de asegurar a los estudiantes que se hallen cursando los estudios la posibilidad de finalizarlos, siempre y cuando la causa no obedezca a falta cometida por uno de los becarios.

**DÉCIMA TERCERA.- Régimen jurídico del Convenio.**

El presente Convenio de colaboración tiene carácter académico-administrativo y se registrará por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento.

De conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio específico por triplicado en el domicilio de cada una de las partes signatarias, siendo la fecha de vigencia a partir de 22 de marzo de 2018.

**Por la Universidad de Córdoba**



D. José Carlos Gómez Villamandos.  
Rector

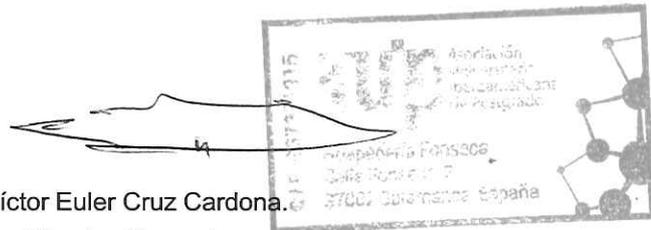
**Por la Universidad Santiago de Cali**

D. Carlos Andrés Pérez Galindo.  
Rector



V.B.C

**Por la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado**



D. Víctor Euler Cruz Cardona.  
Director General

16

## ANEXO I

### PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE DOCTORES EN EL ÁMBITO DE LAS BIOCIENCIAS, LA BIOMEDICINA Y LAS CIENCIAS ALIMENTARIAS

#### Instituciones académicas organizadoras:

- Universidad de Córdoba (UCO), España.
- Universidad de Santiago de Cali, Colombia.

#### Gestión administrativa y financiera:

- Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (AUIP).

#### Coordinadores:

- D<sup>a</sup>. Julieta Mérida García, Vicerrectora de Estudios de Posgrado y Formación Continua (UCO)
- D. Dr. Jorge Silva, Vicerrector Académico (USC)

#### I. OBJETIVOS

Este Programa de Formación de Doctores en Biociencias, Biomedicina y Ciencias Alimentarias está dirigido a estudiantes, profesionales y profesores de universidades que estén en posesión de una maestría o el título que en su respectivo país permita el acceso a los estudios de doctorado y que esté relacionado con las temáticas objeto del doctorado.

Con anterioridad a la admisión de los alumnos en el Programa de Doctorado se llevará a cabo, en las dependencias de USC, un curso intensivo de "Complementos Formativos para la Investigación". Las características de este curso y sus contenidos serán determinados por los Coordinadores de este Programa y los Coordinadores de los programas de Doctorado en Biomedicina y en Biociencias y Ciencias Agroalimentarias de la UCO, a la luz de las necesidades formativas de los aspirantes a ingresar al Programa. De la realización de dicho curso se informará haciéndolo público en la convocatoria de becas que a este respecto realizará la AUIP. Parte del curso, así como de la evaluación, podrá realizarse de forma virtual, utilizando videoconferencia y otros medios electrónicos si fuera posible, dependiendo de las decisiones y criterio del Comité Académico.

Al curso de "Complementos Formativos para la Investigación" podrán asistir más aspirantes de los 15 finalmente seleccionados para realizar la tesis, con un máximo de 20 aspirantes. La aprobación de este curso estará condicionada a la entrega de un trabajo final que establecerá las bases del plan de investigación de la tesis doctoral que cada candidato pretende realizar. Los alumnos que superen todos estos criterios podrán acceder al correspondiente Diploma de la UCO.

De todos los alumnos que superen el curso de "Complementos Formativos para la Investigación" serán seleccionados un máximo de quince (15). A estos les será concedida definitivamente la beca, se les asignará un tutor de investigación y se establecerá un plan de trabajo que debe culminar en la presentación de un Plan de Investigación en el primer año de desarrollo de la tesis doctoral. El resto de los alumnos que asistan al curso de "Complementos Formativos para la Investigación" podrían seguir su formación doctoral siempre y cuando sean admitidos por la UCO (España) y corran con los gastos que dicha formación ocasione.



El objetivo principal del Programa es formar investigadores de alta especialización y garantizar la adecuación de la formación de doctores a la estrategia de investigación de la Universidad de Córdoba en su ámbito de competencia.

## II. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

### Programa de doctorado en BIOCENCIAS Y CIENCIAS AGROALIMENTARIAS

Biología molecular y genómica del metabolismo de nitrógeno y carbono en algas y bacterias	Ciencia y tecnología de los alimentos
Desarrollo sostenible y economía de los recursos naturales	Enología y biotecnología de las fermentaciones
Ingeniería de procesos químicos y biológicos	Mecanismo molecular de patogénesis fúngica
Patogenia de las enfermedades de los animales	Agronomía de leguminosas y cereales
Anatomía, fisiología y medicina interna animal	Anestesia y cirugía experimental
Biología molecular de los mecanismos de respuesta a estrés	Epigenética y reparación del ADN
Fisiología molecular y biotecnología de plantas	Genética molecular y mejora de razas autóctonas
Genómica animal	Herramientas biotecnológicas para la mejora genética vegetal
Medicina animal clínica y experimental	Medicina deportiva equina
Recursos fitogenéticos y mejora	Sanidad animal
Toxicología	

### Programa de doctorado en BIOMEDICINA

Enfermedades autoinmunes sistémicas e inflamatorias crónicas	Terapia dirigida en cáncer: identificación de mecanismos moleculares de resistencia para una selección de pacientes y un uso racional de la terapia combinada
Nutrigenómica: interacción genes-ambiente	Neuroplasticidad y estrés oxidativo
Inmunología, cáncer y terapia celular	Biomodulación nutricional
Microbiología clínica	Investigación traslacional en enfermedades infecciosas
Biomembranas, antioxidantes y estrés oxidativo	Caracterización de biomarcadores de la disfunción del tejido adiposo.

## III. COMITÉ ACADÉMICO

Estará formada por la UCO, Dra. Julieta Mérida García, Vicerrectora de Estudios de Posgrado y Formación Continua y por la USC, Dr. Jorge Silva, Vicerrector Académico. Junto al Dr. Rafael Moreno Rojas, Coordinador del Programa de Doctorado en Biociencias y Ciencias Agroalimentarias de la UCO y al Dr. Pablo Pérez Martínez, Coordinador del Programa de Doctorado de Biomedicina de la UCO.

## IV. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento de este Convenio estará formada por los coordinadores de este programa, por el Director de la Escuela Internacional de Doctorado de la UCO, Dr. Arturo Chica Pérez,



por la Directora Regional de la AUIP para Andalucía Occidental, Dr<sup>a</sup>. Teresa García, y por la Coordinadora de Internacionalización de la USC, Michelle Ariana Ospina Giraldo

## V. PROGRAMA ACADÉMICO DEL CURSO DE COMPLEMENTOS FORMATIVOS

El programa académico estará constituido por un mínimo de 6 módulos, que podrían articularse en torno a los siguientes títulos:

- *El Doctorado en la UCO, marco normativo, procesos y procedimientos.*
- *Teoría, Metodología y Evaluación de la Investigación*
- *Diseño de experimentos y manejo de datos científicos (estadística).*
- *Búsqueda Bibliográfica y Elaboración de trabajos científicos*
- *Introducción a la Investigación en Biociencias y Ciencias Agroalimentarias*
- *Introducción a la Investigación en Biomedicina.*

En el caso de que la oferta de cursos fuera mayor se distinguirán aquellos que tengan un contenido obligatorio de los que puedan tener un carácter optativo. Los alumnos deberán completar un total de 24 créditos. Para llevar a cabo esta tarea, los programas de todos los cursos (esquema de trabajo, bibliografía, metodología y evaluación) se presentarán antes del comienzo del Programa de Doctorado.

PROYECTO TESIS DOCTORAL: El Programa tiene como objetivo fundamental la preparación para la realización de una tesis doctoral en Biociencias, Biomedicina y Ciencias Alimentarias. Para ello, como parte del Curso de Complementos Formativos, se le asignará a cada alumno, de acuerdo con sus intereses académicos e intelectuales, un tutor que le acompañará en la realización del proyecto de tesis doctoral y, en su caso, podrá ser el director de la misma. Este Proyecto de Tesis se realizará fundamentalmente de forma virtual y tendrá un valor de 6 créditos ECTS.

## VI. ALUMNADO

Número de alumnos: El total de alumnos que serán becados es de 15. Sin embargo, podrán acceder a éste curso hasta un total de 20 alumnos, si bien sólo 15 serán becados, y se establece el compromiso de la Universidad de Córdoba para continuar su tesis doctoral. El resto de los alumnos podrían seguir su formación doctoral siempre y cuando sean admitidos por la Universidad de Córdoba (España) y corran con los gastos que dicha formación ocasione.

### Requisitos imprescindibles:

1. Ser licenciado o graduado en enseñanza superior en cualquier área de conocimiento relacionada con las temáticas objeto del programa.
2. Estar en posesión de un título de maestría o de aquella titulación que en su país de origen dé acceso a los estudios de doctorado.
3. Presentar en los casos que así se requiera, carta de conformidad del centro de trabajo.

### Criterios de selección de alumnos:

- o Expediente académico o certificación de notas (hasta 40 %).
- o Otros estudios (hasta 10 %).
- o Currículum investigador en relación con la temática del Programa de Doctorado que deseen cursar (hasta 20 %).



- Currículum profesional en relación con la temática del Programa de Doctorado que deseen cursar (hasta 20 %).
- Carta con exposición de los motivos por los que desea realizar el Doctorado (hasta 10 %).

Los alumnos serán seleccionados tratando de mantener dentro de lo posible un equilibrio entre los diferentes Programas de Doctorado que conforman el presente Programa de Formación y sus líneas de investigación.

## VI. CRONOGRAMA

En la convocatoria correspondiente a este Convenio se determinarán las fechas y horarios de impartición del curso de Complementos Formativos, junto con los contenidos y profesorado del mismo.

## VII. TITULACIÓN

Al completar todos los créditos del curso de Complementos Formativos (Acceso) y el trabajo final de Proyecto de Tesis, el alumno recibirá una certificación académica expedida por la Universidad de Córdoba, España. Una vez finalizada su formación doctoral y defendida la tesis correspondiente, el alumno recibirá el título de Doctor de acuerdo con la legislación española y europea vigente.

X



N130

X

## ANEXO II

### PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE DOCTORES EN EL ÁMBITO DE LAS BIOCENCIAS, LA BIOMEDICINA Y LAS CIENCIAS ALIMENTARIAS

Memoria Económica			
	Importe	Número	Total
Desplazamientos desde España y gastos de viaje en España	1.500 €	10	15.000 €
Viáticos profesorado	90,15 €	70	6.310 €
Coordinación del programa y el convenio	1.500 €	2	3.000 €
Gastos de alojamiento en Colombia	80 €	50	4.000 €
Otros gastos relacionados con el curso de complementos formativos			1.690 €
<b>Total Curso de Complementos Formativos</b>			<b>30.000 €</b>
Becas de Matrícula de los alumnos. Curso de complementos formativos (30 créditos a 29,57 € el crédito)	887,10 €	20	17.742 €
Becas de matrícula en doctorado: (Matrícula Anual: 60,30 € X 5 años + Mantenimiento Tarjeta y derechos: 5,70 x 4 años + Tasas Lectura Tesis: 127,90 €)	452,20 €	15	6.783 €
<b>Total aportación de la Universidad de Córdoba por exención de costos de matrícula.</b>			<b>24.525 €</b>
Becas de viaje y estancia en la UCO para los doctorandos. Tres estancias anuales a razón de un máximo de 3.000 € por estancia: 9.000 €	9.000 €	15	135.000 €
Becas de movilidad para estudiantes no colombianos en la realización del curso de complementos formativos: 3 x 1.000 €	1.000 €	3	3.000 €
<b>Total becas</b>			<b>138.000 €</b>
Gastos de materiales, reactivos y otros insumos que fueren necesarios para la realización de las investigaciones que han de concluir en la realización de las respectivas tesis doctorales hasta un máximo de treinta mil (30.000) euros, por la totalidad de los gastos ocasionados por todos los becarios, a razón de diez mil (10.000) euros por cada uno de los tres años.	10.000 €	3	30.000 €
<b>Total gastos de materiales</b>			<b>30.000 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>			<b>222.525 €</b>
<b>APORTACIONES:</b>			
o AUIP			118.000 €
o Universidad de Córdoba (por exención)			24.525 €
o Universidad de Santiago de Cali			80.000 €

Los alumnos deberán abonar las tasas administrativas por Apertura de Expediente y por expedición del Título de Doctor (aproximadamente 64,80 €/alumno y 200,20 €/alumno respectivamente, una sola vez). En caso de solicitarse Certificados individualizados, deberán abonarlos a razón de unos 26,30 €/alumno. Estos pagos se realizarán directamente, por los alumnos, a la Universidad de Córdoba.



## ANEXO III

### PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE DOCTORES EN EL ÁMBITO DE LAS BIOCIENCIAS, LA BIOMEDICINA Y LAS CIENCIAS ALIMENTARIAS

#### Normativa de estancias en España y pago de becas

1. El alumnado sólo podrá iniciar las gestiones para realizar su viaje y estancia en España cuando haya recibido la autorización del tutor/a de su tesis doctoral, con el visto bueno del coordinador/a del programa. Esta autorización, en la que deben estar indicadas claramente las fechas de estancia, deberá ser enviada por el propio becario a la AUIP ([becas.doctorado@auip.org](mailto:becas.doctorado@auip.org)), no pudiendo comenzar hasta entonces ningún trámite.
2. El alumnado, con anterioridad a su traslado a España, deberá haber acordado con su tutor/a, el plan de trabajo y la estancia en la universidad de destino. Este plan de trabajo deberá cumplirse en su integridad. Solo la existencia de condiciones excepcionales, definidas como tales por el tutor/a, y aprobadas por el responsable de la coordinación del programa, podrían alterarlo, reduciendo o extendiendo el periodo de estancia inicialmente previsto.
3. De acuerdo a lo establecido en el convenio, el alumnado tendrá derecho a **tres estancias en tres años sucesivos**. Cada una de estas estancias será financiada hasta una cantidad máxima de 3.000 euros. Esta cantidad está destinada a:
  - Financiar el viaje de ida y vuelta.
  - Cubrir el seguro médico que deberá gestionar personalmente el interesado.
  - Contribuir a sufragar los gastos de alojamiento y manutención durante la estancia en la universidad de destino

Sólo en casos excepcionales, justificados como tales por el tutor/a, con el visto bueno del coordinador del programa, y motivados por la necesidad académica de realizar estancias muy prolongadas, que excedan los seis meses, se podrán agrupar los derechos de dos estancias. En este caso, las cantidades financiadas con cargo a la beca serán deducidas de los derechos que el alumnado tenga para estancias sucesivas.

4. Con carácter general, y de acuerdo a lo establecido en el convenio, las becas se harán efectivas siguiendo este procedimiento:
  - 4.1. El alumno deberá enviar a la AUIP ([becas.doctorado@auip.org](mailto:becas.doctorado@auip.org)) la **carta de autorización** del tutor/a de tesis con el visto bueno del coordinador/a del programa, donde se especifique la duración y fechas de estancia (*se facilitará modelo*).
  - 4.2. Una vez recibida la carta, la AUIP, a través de su agente de viajes, pondrá a disposición del becario un billete de avión de ida y vuelta, para el traslado desde su lugar de residencia hasta la ciudad de destino y viceversa. No se contemplarán otras posibilidades: el viaje debe ser gestionado siempre a través de la AUIP.
  - 4.3. El becario deberá conservar obligatoriamente las **tarjetas de embarque** de sus vuelos (pases de abordar) y, una vez se encuentre en la ciudad de destino, enviarlas escaneadas a la AUIP ([becas.doctorado@auip.org](mailto:becas.doctorado@auip.org)) junto con los comprobantes de traslados locales si fuera el caso. Asimismo, deberá abrir una cuenta bancaria en España y facilitar a la AUIP el **certificado de titularidad bancaria** para poder realizar la



transferencia por la cantidad que le corresponda.

- 4.4. Una vez acreditada la llegada a la ciudad sede de la universidad de destino, la AUIP transferirá, a la cuenta bancaria que figure en el certificado de titularidad bancaria, la cantidad de 1.500 euros. Si el importe del billete, junto con la cantidad prevista de 1.500 euros, superase los 3.000 euros (cantidad máxima para cada estancia), solo se ingresará la cantidad resultante de sustraer los gastos de viaje (billete) a la cantidad máxima por estancia (3.000 euros).

Si la estancia se prolongara más allá de seis semanas, una vez transcurrido este periodo temporal, si aún hubiera una cantidad excedente (resultado de restar a la cantidad máxima por estancia los gastos del billete y los 1.500 euros de inicio de estancia) se procederá al ingreso de dicha cantidad restante hasta los 3.000 euros establecidos.

Las estancias inferiores a seis semanas sólo darán derecho a un ingreso de 1.000 euros a su llegada a la universidad de destino.

En ningún caso serán financiadas, con dinero adicional al de los gastos de viaje, estancias inferiores a un mes de duración; esto es, si la estancia que se propone es menor a cuatro semanas solo se financiará el viaje.

5. En aquellos casos excepcionales en que los/as becarios/as, por razones diversas, no necesiten la gestión del traslado internacional, la administración de la AUIP, como en los casos anteriores, procederá a realizar una transferencia de 1.500 euros a la cuenta bancaria que figure en el certificado de titularidad bancaria.

Si la estancia se prolongara más allá de seis semanas, una vez transcurrido este periodo temporal, se procederá a otro ingreso, cuya cuantía se establecerá a razón de 250 euros por cada semana de estancia adicional, hasta la cantidad máxima por estancia establecida de 3.000 euros.

Estancias inferiores a cuatro semanas no darán derecho a financiación alguna.

6. Los derechos económicos de los/as becarios/as sobre las becas prescribirán una vez transcurrido un año para cada una de las estancias. La primera fecha de prescripción se establecerá una vez resuelta la correspondiente convocatoria. Sólo casos excepcionales justificados y motivados por el coordinador del programa podrán alterar esta norma. Si las estancias no se realizan antes de la fecha de prescripción indicada para cada una de ellas, el becario no tendrá derecho a reclamar las cantidades remanentes de cada año.
7. La responsabilidad de la AUIP se limita a la gestión de los viajes y al pago de las cantidades determinadas en la beca, cualquier otra gestión que los/as beneficiarios/as deban realizar, incluida la gestión del visado, de su alojamiento en el lugar de destino, así como la contratación del seguro médico, será de su estricta competencia.
8. En el caso de que, por cualquier motivo no contemplado en el convenio o en esta normativa, los gastos generales ocasionados por la estancia del alumnado superasen la cantidad de 3.000 euros, el exceso será financiado por el propio interesado. En ningún caso, el desembolso realizado por la AUIP a lo largo de todo el proceso formativo del alumno podrá superar la cantidad de 9.000 euros.



